

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 del mes de febrero del año 2020 dos mil veinte.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del "Programa de Prevención y Detección de Cáncer de Mama y Cáncer de Próstata 2020" del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción IV y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 024/2020, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero del año 2020 se ordena la publicación en la Gaceta Municipal, las siguientes:

Reglas de Operación para el "Programa de Prevención y Detección de Cáncer de Mama y Cáncer de Próstata 2020" del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1. Aspectos generales.

1.1. Introducción.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el cáncer como un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo, donde las células anormales se multiplican de forma rápida, excediendo sus límites habituales e invadiendo partes adyacentes del cuerpo u otros órganos, proceso conocido como metástasis, el cual es la principal causa de muerte por cáncer.

En 2015 este padecimiento se convirtió en la segunda causa de muerte en el mundo, registrándose con mayor frecuencia en países de ingresos medios y bajos, donde la detección de la enfermedad en una fase avanzada, la falta de diagnóstico y de tratamiento son problemas frecuentes debido al limitado tratamiento para los enfermos oncológicos.

En México de 2011 a 2016, 2 de cada 100,000 habitantes de 0 a 17 años fallecieron por un tumor en órganos hematopoyéticos. Entre los jóvenes de 18 a 29 años, murieron 3 de cada 100,000 hombres





contra 2 de cada 100,000 mujeres por esta causa. 3 de cada 10 muertes por cáncer en la población de 30 a 59 años, son consecuencia del cáncer en órganos digestivos y en la población de 60 y más años, 4 de cada 10 defunciones por cáncer en mujeres se deben a tumor en órganos digestivos, contra 3 de cada 10 en varones.

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportan que para el 2017 Jalisco obtuvo el tercer lugar a nivel nacional en muertes por neoplasias con un total de 6,521 eventos donde 3,266 hombres y 3,255 mujeres fallecieron por tumores. En el mismo tenor Tlajomulco se situó en el tercer lugar estatal en decesos con un total de 267 muertes, 126 hombres y 141 mujeres. Por su parte, la Secretaría de Salud Jalisco (SSJ) para agosto del 2018 registró 501 muertes por tumores malignos de la próstata y 498 por tumor maligno de la mama.

Estas cifras son alarmantes, sin embargo cabe señalar que muchos tipos de cáncer se podrían prevenir reduciendo la exposición a factores de riesgo como el consumo de tabaco y alcohol, la mala alimentación, la inactividad física y algunas infecciones crónicas causadas por *Helicobacter pylori*, los papilomavirus humanos, los virus de la hepatitis B y de la hepatitis C y el virus de Epstein-Barr.

La mortalidad por cáncer se puede reducir si los casos se detectan y se tratan a tiempo. La prevención abarca la detección temprana de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes, descubriéndose a tiempo y tratándose adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes.

1.2. Descripción básica del Programa.

1.2.1. Nombre oficial del Programa: Programa de Detección y Prevención del Cáncer de Mama o Próstata 2020.

1.2.2. Alineación con el Plan Municipal Participativo y de Gobernanza de Tlajomulco vigente: Eje 8.3 política social y atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende: El Derecho a la salud.

1.2.4. Dependencia o entidad responsable: Dirección General de Salud Pública.

1.2.5. Dirección General o área interna responsable: Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

1.2.6. Modalidades de apoyo: En especie.

1.2.7. Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente: \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

1.2.8. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente: 4411 "Ayudas sociales a personas.", Dependencia 07_20 Coordinación General de Servicios Municipales, Destino 1 "Programa de Detección de Cáncer de mama y Cáncer de Próstata", Programa 6, Unidad Ejecutora 021_20, Proyecto 044.

1.3. Fundamentación y Motivación Jurídica.

Con fundamento en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 10.1 y 10.2, incisos a), b) y d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2º fracciones I, II y IV, 3º fracción XVIII, 5º, 6º fracciones I y VII, 13 apartado B, fracción I, 24 fracciones I y III, 25, 27 fracción III, 32 y 33 de la Ley General de Salud; Artículos 19 fracciones II y III y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción IV, 10.1 fracción II, 30, 31.1, 34.1, fracciones II, III y IX, 37.1 fracción I, 38.1, 86.1 y 86.2 y 87.1 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; Artículos 2 y 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, fracciones II y V, 3, fracción III, 4 fracción XII, 19, fracciones I y V, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, al 12, 15º, fracciones IV, VI, X y XII, 16, fracciones I, II y V, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 8, fracciones I y VII, 19, y 24, fracción XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, fracciones V, VI, VII, X, XV, XVI y XVIII, 5, 6, 36, fracción I, 38, 77, fracción IX, 151, fracciones I y XIV, 153, fracción II, 155, 186 y 190 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 5, fracción II, 7, 12, 16, 45, 46, fracción I del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Presente "Programa de Prevención y Detección de Cáncer de Mama y Cáncer de Próstata 2020", tiene como exigencia, armonizarse con la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), cuya Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Proyecto Municipal, sea para las personas que





habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 3 el cual se refiere a: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades", en su metas 3.1 y 3.4.

2. Incidencia.

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General:

Prevenir, detectar y canalizar a un tratamiento oportuno a las personas que habitan en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y presentan síntomas relacionados al cáncer.

2.1.2. Objetivo Específico:

a) Brindar atención médica de primer contacto y los análisis clínicos necesarios para la detección oportuna del cáncer de mama o cáncer de próstata en los habitantes del municipio.

b) Sugerir, de ser necesario, a las personas que padecen cáncer de mama o de próstata a una atención especializada de cancerología con la que se lleve a cabo un convenio previo.

2.2. Cobertura geográfica:

Este programa tiene cobertura en el territorio municipal.

2.3. Población Objetivo:

2.3.1. Población Potencial:

Mujeres mayores de 40 años y hombres mayores de 45 años que habitan en el Municipio.

2.3.2. Población Objetivo:

Mujeres y hombres que habitan en el municipio, que presentan síntomas relacionados al cáncer de mama o de próstata, con base en la suficiencia presupuestal del programa.

2.4. Características de los beneficios.

2.4.1. Tipo de recursos. Los recursos del Programa son de origen municipal.

2.4.2. Características de los apoyos:

Los apoyos son en especie y constan en atención de primer contacto, estudios paraclínicos, mastografía y/o ultrasonido para la detección de cáncer de mama y prueba de antígeno prostáticos para la prevención y detección de cáncer de próstata.

Los estudios clínicos, mastografía y/o ultrasonidos se otorgaran a los beneficiarios por única ocasión durante el programa.

2.5. Personas beneficiarias.

Las personas que podrán ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos.

2.5.1. Criterios de elegibilidad.

A) Para detección de cáncer de mama:

1. Mujeres mayores de 40 años que tenga más de un año sin realizarse una mastografía.
2. Mujeres con antecedentes familiares (Mamá, hermana (s), abuelas) con cáncer de mama sin importar su edad.
3. Cáncer de mama previo.
4. Secreción de pezón.
5. Detección de la auto-exploración de una tumoración (bolita), en la mama no valorada por el médico.

B) Para detección de cáncer de próstata:

1. Hombres mayores de 45 años.
2. Hombres con antecedentes familiares de línea directa (Papá, hermano (s), abuelo sin importar su edad.
3. Hombres que detecten disminución del flujo (chorro) urinario.
4. Aumento de las micciones (orinar frecuentemente por las noches).
5. Sangre en la orina o semen.
6. Dificultad para lograr una erección (disfunción eréctil).

2.5.2 Requisitos:

a) Presentar en original y copia para su cotejo una identificación oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia para conducir).

b) Comprobante de domicilio perteneciente al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, (recibo de luz, agua, teléfono o predial, con una antigüedad no mayor a 3 meses.)

c) Análisis clínicos previos que sirvan como referencia, en caso de poseerlos.

2.5.3. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Derechos.

1. Recibir los apoyos del Programa según corresponda el género.

2. Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.





3. Toda la información de los beneficiarios del programa se maneja bajo reserva.
4. Conocer con el aviso de privacidad del Municipio.
5. Se exime al Municipio de los gastos hospitalarios, farmacéuticos y postoperatorios posteriores a la detección del cáncer que pudieran generarse.

b) Obligaciones.

1. Acudir a las citas médicas y citas para análisis clínicos que corresponda, de manera personal y acatando las indicaciones relativas.
2. Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
3. Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Municipal.

2.5.4. Incumplimiento por parte de los beneficiarios:

Las personas beneficiarias que omitan información que pueda alterar el proceso de selección o tratamiento, así como también aquellas que no acudan a las citas programadas para la realización de análisis clínicos y su interpretación perderán el apoyo y se destinará para otra persona que lo requiera, pudiendo volver a inscribirse en el listado de espera para ser atendidos posteriormente.

2.6. Procesos de operación o instrumentación:

Se realizará la divulgación de la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del Programa en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx, con ello el programa continuará el proceso que a continuación se detalla:

a) **Publicación.**

- El Presidente Municipal emitirá una convocatoria para el otorgamiento de los apoyos que se publicarán en el portal del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx
- Se publicará convocatoria en las Agencias y Delegaciones.
- Se publicará convocatoria en los Estrados del Palacio Municipal.

b) **Proceso de selección de las personas beneficiarias.** Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en el punto 2.5.2. deberán cumplir con el siguiente proceso:

- I. Obtener un *Pase para análisis clínicos e imagenología.*

1. La / el paciente que no se haya realizado el examen anual y/o sospeche o muestre síntomas relacionados a la presencia de cáncer de mama o de próstata, deberá acudir a recibir atención médica a la Unidad de Servicios Médicos Municipales de la Cabecera Municipal, en el área de recepción y hacer mención que viene al Programa de Prevención y Detección de Cáncer de Mama y Próstata; con domicilio en Av. Pedro Parra Centeno S/N al cruce con la calle Abasolo, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, donde en el Módulo de Recepción, del Programa de Detección y Prevención del Cáncer de Mama o Próstata.
2. Se le tomarán los datos personales necesarios para iniciar el proceso y generar el expediente clínico correspondiente.
3. Se le proporcionará un número de ficha para su atención.
4. Se dará orientación a las y los pacientes en temas de prevención y detección del Cáncer.
5. Cuando llegue su turno pasará a consulta médica donde se realizará una historia clínica.
6. Una vez verificado el cumplimiento de alguno de los criterios de elegibilidad mencionados en el punto 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, se otorgará un pase para análisis clínicos e imagenología, con el que podrán realizarse las mujeres una mastografía y los hombres una prueba de antígeno prostático específico en el laboratorio que se indique en la consulta de valoración.

II. Realización de análisis clínicos.

Una vez obtenido el pase para análisis clínicos e imagenología, las personas beneficiarias acudirán con un plazo máximo de 15 (quince) días naturales después de su expedición, acudir al laboratorio que se indique en la consulta de valoración.

Además, las personas beneficiarias cumplirán con los requerimientos específicos mencionados en el pase para análisis clínicos e imagenología, siendo los siguientes:

Para la realización de mastografía o ultrasonido, las mujeres se presentarán en el laboratorio clínico bajo las siguientes condiciones:

1. Previamente aseadas (baño/ ducha reciente).
2. No aplicarse cremas ni desodorantes.
3. Con depilación de axilas y,
4. Que haya pasado 1 (un) año después de su última mastografía.





Para la realización de la prueba de antígeno prostático, los hombres se presentarán en el laboratorio clínico bajo las siguientes condiciones:

1. Con 3 (tres) días de abstinencia sexual.
2. 24 horas sin consumir alcohol.
3. 4 horas de ayuno.

Sin el pase para análisis clínicos e imagenología no se podrán realizar análisis clínicos por parte del Programa.

III. Recolección de resultados médicos.

Los pacientes, deberán recoger los resultados de sus análisis clínicos a partir del día siguiente y hasta 15 (quince) días naturales después, en el laboratorio al que hayan acudido. Lo anterior bajo el entendido de que éstos son personales y su uso y resguardo es responsabilidad de los pacientes.

IV. Interpretación y revisión de los análisis clínicos e imagenología.

a. Para la detección de cáncer de mama.

Una vez realizada la mastografía y habiendo recogido el resultado de sus análisis clínicos, las pacientes solicitarán una cita médica con el ginecólogo (a), quien interpretará dichos análisis. La cita médica se solicitará y realizará en la Unidad de Servicios Médicos Municipales ubicada en la Cabecera Municipal con domicilio en Av. Pedro Parra Centeno S/N al cruce con la calle Abasolo, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En los horarios que determine la Dirección General de Servicios Médicos.

b. Para la detección de cáncer de próstata.

Posterior a la realización de la prueba de antígeno prostático y habiendo recogido el resultado de sus análisis clínicos, los pacientes solicitarán una cita médica para atención con el/la médico general quien interpretará dichos análisis. La cita médica se realizará en la Unidad de Servicios Médicos Municipales ubicada en la Cabecera Municipal con domicilio en Av. Pedro Parra Centeno S/N al cruce con la calle Abasolo, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. En los horarios que determine la Dirección General de Servicios Médicos.

i. Para casos detectados de cáncer de mama.

Una vez llevada a cabo la atención médica por parte de la Unidad de Servicios Médicos Municipales y de acuerdo a la revisión y el resultado de la mastografía, se derivará a la paciente con su hoja de referencia – contra referencia a la institución médica con la que se cuente con convenio, para que si es de su interés inicie con el tratamiento médico que corresponda.

ii. Para casos detectados de cáncer de próstata

Una vez llevada a cabo la atención médica por parte de la Unidad de Servicios Médicos Municipales y de acuerdo a la revisión y el resultado del estudio de laboratorio de antígeno prostático, se derivará a la paciente con su hoja de referencia – contra referencia a la institución médica con la que se cuenta con convenio, para que si es de su interés inicie con el tratamiento médico que corresponda.

c) Padrón de beneficiarios. De acuerdo a que dichos datos y el historial clínico son información personal, únicamente se publicarán cifras de los beneficiarios.

d) Período de entrega. La entrega de los pases para estudios clínicos y las consultas médicas estarán en función de la solicitud realizada por parte de las personas interesadas y hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

e) Ejercicio y aprovechamiento de recursos. Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Salud Pública recibirá por parte del laboratorio un informe mensual dentro de los últimos 3 días hábiles del mes con el listado de personas beneficiarias que acudieron a realizarse los estudios clínicos correspondientes, debiendo contener los siguientes datos:

I. Período que abarque el informe.

II. Nombre del paciente y sexo del paciente

III. Total de mujeres y hombres atendidos.

IV. Total de estudios realizados, especificando en el caso de mujeres si se realizan dos estudios al mismo tiempo.

V. Comprobantes de cada uno de las y los beneficiarios que se realizaron los análisis clínicos.

3. Evaluación.

3.1.- La Dirección de General de Salud Pública proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:

3.1.1.- Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.

3.1.2.- Generará un informe del presupuesto ejercido contra el presupuesto autorizado, el número de personas beneficiarias, número de consultas realizadas, destacando el número de hombres beneficiarios y el número de mujeres beneficiarias, el número de casos de cáncer detectados, así como el número de casos canalizados considerando el género de los pacientes, entre otra información considerada de utilidad para la continuidad del Programa.





3.2.- Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, con lo que se evaluará el mismo.

4. Disposiciones finales.

4.1. Quejas y denuncias.

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse a través de la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur #105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.

Vía telefónica: 32-83-44-68.

Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos

Por correo electrónico: denuncialacorruccion@tlajomulco.gob.mx

En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

4.2. De la entrega de los apoyos.

La realización de análisis clínicos y consultas médicas serán conforme a demanda de las personas interesadas debido a la naturaleza de la prevalencia de la enfermedad.

4.3. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio que tengan intervención en la ejecución del Programa, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo en especie derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII, XIX XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLPP/itvg.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

